



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 04 de enero de 2019 **No. 113**
Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

SUMARIO

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Administrativa Nro. GADMSPP-A-2018-078-R con el que se expide el Reglamento Interno que regula el funcionamiento del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro.Pág. 2

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMSP-P-2018-078-R

Ec. Oscar Narváez

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente nos enuncia que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial Autonomía Y Descentralización dice que, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 6 del COOTAD nos determina que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que, El Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en Sesiones Ordinarias realizadas los días 11 y 25 de abril de 2018, aprobó la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro.

Que, De acuerdo a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro Disposición Transitoria, Primera.- "Es facultad del ejecutivo elaborar el Reglamento Interno del Funcionamiento del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro, en un plazo no mayor de 180 días a partir de la fecha que se den inicio a las actividades del Mercado, el cual debe ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal."

Que, El cantón Pimampiro no contaba con una infraestructura adecuada y digna para desarrollar el comercio agrícola al por mayor entre productores y comerciantes, esta actividad se desarrollaba en varias calles de la ciudad, provocando un inadecuado e ineficiente proceso de comercialización de productos agrícolas.

Que, La falta de un espacio adecuado para realizar la actividad comercial al por mayor de la producción agrícola, limitaba la posibilidad del desarrollo de la principal fuente de ingresos cantonal como es la agricultura, además la carencia de este espacio no contribuye al ordenamiento territorial urbano y a una adecuada convivencia de los habitantes de la ciudad de Pimampiro, motivo por el cual la Alcaldía, emprendió la gestión, planificación y construcción del Mercado de Transferencia del cantón Pimampiro, dando cumplimiento a una necesidad identificada por la ciudadanía desde el año 2001.

Que, la Misión del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro es, ser un escenario dinamizador de la economía del Cantón mediante el fortalecimiento del desempeño del eslabón de la comercialización de las diferentes cadenas productivas del sector agrícola.

Que, la Visión del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro, al 2022, el Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas de Pimampiro es un referente reconocido por agentes locales, regionales y nacionales, por la calidad de los productos que se comercializan, por la oportunidad en la oferta de los productos y por la equidad con la que se maneja el sistema de fijación de precios.

Que, se reconoce como valores centrales del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro en la operación del sistema de comercialización:

* La participación de los diferentes actores

* La equidad

* La transparencia

* El compromiso social

* La solidaridad

Que, Con este antecedente se procede a construir el Mercado de Transferencia del Cantón Pimampiro que permite dotar a los comerciantes y productores del cantón, de instalaciones adecuadas para realizar la comercialización agrícola, además en su infraestructura cuenta con una plataforma, oficinas administrativas, garitas de ingreso y salida una bodega, un patio de comidas y baterías sanitarias para el servicio de la ciudadanía.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 60 literales i) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DEL CANTÓN PIMAMPIRO

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades de los comerciantes, productores y personas que ocupan los andenes, puestos de comida o cualquier otro tipo de espacio que se encuentre dentro del Mercado de Transferencia de Pimampiro.

Artículo 2. Propiedad Municipal.- El GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro es propietario del bien inmueble de uso público, de nombre asignado como Mercado de Transferencia de Pimampiro, incluyendo toda la infraestructura, ampliaciones y mejoras que se hagan en el mismo en el futuro.

Artículo 3. De la infraestructura.- Se establece en el Mercado de Transferencia una nave cuya plataforma es cubierta con una superficie de 2.255 metros cuadrados, donde se

disponen de 29 andenes para comerciantes con una superficie de 16.5 m² cada uno, y 50 andenes para productores con una superficie de 11,00 m² cada uno, en el interior de la nave se cuenta con una oficina de control y comunicación, y baterías sanitarios, además dispones de 10 accesos 2 mediante rampas y 8 mediante gradas, el mercado de transferencia también cuenta con un bloque se servicios de 283,15 metros cuadrados que dispone de; un patio de comidas con 8 puestos de comida, una oficina administrativa, una bodega, una vivienda, baterías sanitarias, una garita de ingreso y una garita de salida.

Artículo 4. Del arrendamiento de los puestos de comida y baterías sanitarias.-

- a) Los puestos de comida ubicados en el patio de comidas del mercado de transferencia, se otorgarán únicamente en arrendamiento, por medio de contratos los que tendrán vigencia un año a partir de la fecha de su suscripción, de acuerdo a los Art. 14, 15 y 16 de la Ordenanza que reglamenta el funcionamiento y administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro.
- b) Las baterías sanitarias ubicadas en el interior de la nave y en el bloque de servicios del mercado de transferencia se otorgarán únicamente en arrendamiento, por medio de contratos los que tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de suscripción de acuerdo a los artículos 13, 14 y 15 de las Recaudaciones de la Ordenanza que norma la conservación, funcionamiento y utilización de los escenarios públicos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro.

CAPÍTULO II

FORMA DE GESTIÓN DEL MERCADO DE TRANSFERENCIA

Artículo 5.-Del ingreso de los vehículos al mercado

Artículo 5.1. Todos los vehículos que ingresen al mercado de transferencia pagarán el valor establecido en el Art. 13 de la Ordenanza que reglamenta el funcionamiento y administración del mercado de transferencia de productos agrícolas del cantón Pimampiro, "las tarifas por ingreso de vehículos de productores, comerciantes y público en general al Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro serán:

Tonelaje por vehículo	PRODUCTORES	COMERCIANTES
	Tasa de Ingreso (\$)	Tasa de Ingreso (\$)
Menos de 2.4 toneladas	1,25	1,25
2.5 a 5 toneladas	2,00	2,00
Más de 5 toneladas	4,00	4,00

Artículo 5.2. Se exceptúa del pago de esta tarifa los vehículos de transporte comercial alternativo excepcional de tricimotos.

Artículo 6. Del Uso de los andenes.-

Artículo 6.1. Los andenes serán destinados exclusivamente al desarrollo de actividades de compra y venta tanto para comerciantes y productores, toda alteración directa e indirecta del destino, debe ser expresamente autorizada por la Municipalidad.

Artículo 6.2. El productor descargará la mercadería (productos agrícolas) en el andén para productores, para que posteriormente sea comercializado.

Artículo 6.3. El comerciante una vez realizada la transacción con el productor, trasladará la mercadería al andén que se le fue asignado.

Artículo 6.4. El comerciante y el productor no podrán modificar la numeración del andén.

Artículo 6.5. Los productores podrán hacer uso de los andenes de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, ellos no deberán cancelar ningún valor por su uso.

Artículo 6.6. Al comerciante que solicite el uso de un andén se le entregará un ticket numerado, el cual deberá ser cancelado en la oficina administrativa de acuerdo a la tasa establecida en la Ordenanza que reglamenta el funcionamiento y administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro, en el Capítulo IV, Del Arrendamiento y de Tasas Art. 11 "Por el uso de andenes por el lapso de 24 horas el comerciante pagará una tasa administrativa de \$10 dólares la misma que le permitirá comercializar con los productores dentro del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro."

Artículo 6.7. Los andenes para comerciantes podrán ser compartidos hasta por cuatro comerciantes, quienes cancelarán el valor total establecido en el párrafo anterior.

Artículo 7. Del Uso de los parqueaderos.-

Artículo 7.1. Los parqueaderos ubicados en la parte lateral de la nave, lado sur, serán de uso exclusivo para los Comerciantes.

Artículo 7.2. Los parqueaderos ubicados en la parte lateral de la nave, lado norte serán de uso exclusivo para los productores, y estos se irán ubicando de acuerdo al espacio de parqueo disponible.

Se permite a los comerciantes ubicados en los parqueaderos de comerciantes realizar el transbordo de productos agrícolas de vehículo a vehículo siempre y cuando ya se encuentre realizada la transacción.

Artículo 8. Del Uso de los pallet jack.-

Artículo 8.1. Los pallet jack son de uso exclusivo para transportar carga de productos agrícolas en el interior de la plataforma, es decir desde los andenes de productores, hasta los andenes de comerciantes, los mismos deberán ser solicitados a la persona encargada de estos. Es responsabilidad del usuario que utiliza el pallet jack manejarlo con cuidado y no ocasionar ningún daño en él. En el caso de daño y que se identifique el usuario responsable que lo ocasionó éste deberá pagar el valor de la reparación.

Artículo 9. Del Uso de los puestos de comida.-

Artículo 9.1. Los arrendatarios no podrán prestar o subarrendar los puestos de comida a otras personas, tampoco podrán realizar actividades o fines distintos al destino, ya sea que esos fines fueren religiosos, políticos, culturales o deportivos, salvo autorización expresa de la Municipalidad.

Artículo 9.2. El arrendatario no podrá modificar la numeración del puesto de comida.

Artículo 9.3. El administrador está facultado a inspeccionar en cualquier momento, los puestos de comida a fin de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de arriendo.

Artículo 9.4. Los arrendatarios podrán utilizar el puesto de comida durante el plazo de sus contratos que es de un año.

Artículo 9.5. Los arrendatarios se obligan a cumplir fielmente los horarios establecidos por la Municipalidad para las actividades comerciales en el Mercado de Transferencia.

Artículo 9.6. El incumplimiento por parte del arrendatario de los horarios establecidos, por acción u omisión, será sancionado con multa de hasta el 10% del canon.

Artículo 9.7. El Administrador queda facultado a modificar y/o retirar los avisos, letreros y otros elementos publicitarios en el interior de los puestos de comida, cuando estos no tengan relación directa con la actividad que desarrollan.

Artículo 9.8. El arrendatario mantendrá en buen estado de funcionamiento y limpieza su puesto de comida.

Artículo 9.9. Durante su funcionamiento las mejoras, transformaciones y/o instalaciones que necesiten los puestos de comida, serán ejecutadas y pagadas por los arrendatarios. Para ello deberá contar con el permiso expreso de la Municipalidad, previa la vista de los planos y especificaciones técnicas, que le serán presentados para requerir aquel cambio. Autorizados los cambios referidos se ejecutarán sin causar alteración, incomodidad o perjuicio para los demás puestos de comida.

Artículo 10. Del Uso de áreas de uso común.-

Artículo 10.1. Todas las áreas, dependencias e instalaciones de uso común, destinadas al uso de los arrendatarios, guardias de seguridad, funcionarios y trabajadores municipales, comerciantes, productores, y público en general, estarán sujetas siempre al control y administración exclusiva de la Administración, lo que comprende la facultad de aplicar las sanciones determinadas en este reglamento.

Artículo 10.2. El Administrador, además de las atribuciones establecidas en el punto anterior, y de ser necesario, queda facultado a establecer y hacer cumplir las normas que hagan a la buena convivencia.

Artículo 10.3. La construcción, fiscalización, modificación y conservación de las áreas de circulación, áreas de servicios e instalaciones en general serán hechas, sin limitación o restricción alguna, por la Municipalidad, de acuerdo con su propio criterio, sea directamente o a través de personas o sociedades por ella contratadas.

Artículo 10.4. Todas las mercaderías y bienes de propiedad del arrendatario, o que se encuentren bajo su responsabilidad, deberán ser íntegramente asegurados por el mismo. Los arrendatarios expresamente eximen a la Municipalidad y/o el Administrador de toda responsabilidad por incendio, extravío, deterioro, rotura o robo de las referidas mercaderías y bienes, aún por negligencia, culpa, impericia o infidelidad de sus empleados.

Artículo 10.5. Toda basura, desperdicio y/o sobra generada en los andenes será depositada por los comerciantes o productores de ser el caso en los contenedores de basura ubicados en la nave.

Artículo 10.6. Ninguna antena o instalación será colocada en las paredes externas de los puestos de comida, andenes u otro espacio del Mercado de Transferencia, sin autorización expresa de la Municipalidad.

Artículo 10.7. El incumplimiento de la exigencia contenida en el párrafo anterior autorizará a la Municipalidad a retirar la antena o instalación irregularmente colocada, a expensas del arrendatario infractor.

Artículo 10.8. Para la administración y la fiscalización de las áreas comunes de circulación, la Municipalidad y/o el Administrador, atendiendo los intereses generales, entre los cuales el principal es el funcionamiento normal del Mercado de Transferencia, podrá:

- Reubicar y/o administrar las áreas comunes de circulación.
- Cerrar parcialmente cualquiera de estas áreas.
- Aislar en todo o en parte cualquiera de estas áreas para el desarrollo de actividades que juzgue necesarias al propio interés, al de los arrendatarios o al de los usuarios.

Artículo 11. De la Administración del Mercado

De acuerdo al Plan de Negocios, Inicialmente se ha previsto crear la “**Coordinación del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas**” dentro de la Dirección de Planificación del Municipio de Pimampiro. La Coordinación del Mercado de Transferencias de Productos Agrícolas se constituye como parte integrante de la organización establecida en el Estatuto Organizacional por Procesos, para la Gestión de Planificación, Proyectos y Desarrollo Territorial, cuyo responsable es el Director(a) de Planificación, en base a la Misión, Atribuciones, Responsabilidades y Productos o Servicios que ésta debe proporcionar en el marco de sus competencias.

A futuro, se espera que el Mercado de Transferencia opere bajo una figura jurídica de “**Empresa de Economía Mixta**”.

Artículo 11.1 Responsabilidades del Administrador.- El Administrador será responsable ante el Director de Planificación de la rendición de cuentas sobre su actividad y la del Mercado de Transferencia, además tendrá los deberes y atribuciones suficientes para la elaboración de manuales operativos y administrativos, para su posterior ejecución y cumplimiento, serán sus responsabilidades:

1. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar el trabajo desarrollado en el Mercado de Transferencia.
2. Informar periódicamente sobre aspectos técnicos y financieros a las instancias administrativas superiores.
3. Supervisar la ejecución y desarrollo del Sistema de acuerdo con las normas establecidas, y sugerir medidas correctivas en caso de observarse desvíos e incumplimientos.
4. Proponer mecanismos de articulación y cogestión con organizaciones de comerciantes y de productores.
5. Administrar y controlar el sistema de seguridad y vigilancia interno del MT.
6. En el caso de que el Administrador conozca del cometimiento de un presunto delito dentro de las instalaciones del Mercado de Transferencia acorde al Art. 581 del COIP, deberá poner en conocimiento de la “noticia del delito” mediante el sistema integrado ECU 911 de forma inmediata para que las entidades respectivas acudan a tomar el procedimiento acorde al delito informado.
7. El administrador del mercado previa solicitud formal deberá poner a disposición de la Fiscalía, la información que requiera a fin de que tenga los elementos necesarios para establecer responsabilidades y grados de participación dentro de los procesos investigativos que tenga conocimiento.

Artículo 11.2 Agentes de Control Municipal.- Los Agentes de Control Municipal asignados al Mercado de transferencia, además de brindar el servicio de control y vigilancia en las instalaciones del mercado deberán:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal vigente dentro de su jurisdicción y competencia.
2. Ejecutar las órdenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público.
3. Controlar en coordinación con el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades ambientales la contaminación ambiental en su respectivo cantón o distrito metropolitano, en el marco de la política nacional ambiental.
4. Apoyar a la gestión de riesgos en coordinación con los organismos competentes.
5. Brindar información y seguridad turística.
6. Fomentar procesos de vinculación comunitaria.
7. Apoyar a los organismos competentes en el proceso de acogida a personas en situación de vulnerabilidad extrema.
8. Controlar el ordenamiento y limpieza de los mercados y centros de abastos.
9. Las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con el COESCOP y este Reglamento como;

10. Controlar el ingreso y salida de vehículos al Mercado de Transferencia.
11. Efectuar rondas constantes para el control y seguridad de los usuarios del Mercado, a fin de que no se produzcan robos o hurtos de bienes o situaciones anormales que afecten la integridad de los usuarios o los bienes del mercado.
12. Restringir el ingreso de personas particulares ajenas a las actividades comerciales que se desarrollen en el interior de las instalaciones del Mercado de Transferencia.
13. Vigilar por el cuidado general de las instalaciones.
14. No permitir el ingreso de ventas ambulantes al mercado.
15. Elaborar reportes de novedades e informar a los superiores todo lo acontecido en su turno de trabajo.
16. Impedir el uso indebido de la vía pública por parte de los vendedores ambulantes y vehículos que se encuentren en los exteriores del mercado, en coordinación con el ente competente de tránsito.
17. Las demás actividades relacionadas, dispuestas por el Administrador del Mercado y/o Alcaldía.

Artículo 11.3 Responsabilidades del Recaudador/a:

1. Realizar la recaudación por concepto del cobro de las tarifas de ingreso y uso de andenes al Mercado de Transferencia.
2. Depositar diariamente el dinero recaudado en la ventanilla de recaudación de la Municipalidad, y reportar el cuadro de tickets vendidos a la Recaudadora.
3. Elaborar y presentar al Administrador del mercado, un reporte diario de los ingresos de vehículos y andenes.
4. Reportar las novedades presentadas e informar a los superiores de todo lo acontecido en su turno de trabajo.

Artículo 11.4 Responsabilidades del Conserje:

1. Apertura y cierre de las puertas de acceso al mercado de transferencia, oficinas, bodega, garitas, patio de comidas.
2. Encender y apagar las luces de las instalaciones del mercado
3. Comunicar al Administrador del Mercado para que en caso de daños en la infraestructura se proceda a repararlo de manera inmediata de ser el caso.
4. Sacar los contenedores de basura en los turnos establecidos de recolección.
5. Controlar el buen funcionamiento de los equipos eléctricos instalados en el mercado (pantallas de televisión, sistema de megafonía).
6. Realizar la limpieza de las instalaciones del mercado.

Artículo 12. De la Jornada Laboral

Al ser parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Pimampiro y por la misión que cumple el Mercado de Transferencia, la Alcaldía ha determinado que se requiere de jornadas, horarios o turnos especiales para los diferentes empleados y trabajadores, fijándose para cada caso y observando las disposiciones del Acuerdo Ministerial N° MRL – 169 del 24 de septiembre de 2012.

Sin embargo, respetando los límites señalados en el Código del Trabajo, las jornadas de labores podrán variar y establecerse de acuerdo con las exigencias del servicio o labor que realice cada trabajador y de conformidad con las necesidades de los clientes y del Mercado. De conformidad con la ley, éstos horarios especiales, serán sometidos a la aprobación y autorización de la Dirección Regional del Trabajo.

Los Empleados y trabajadores del Mercado de Transferencia deberán realizar sus funciones con el mayor esmero, eficiencia y agilidad, dentro de la jornada de 40 horas semanales, que se cumplirán de acuerdo con las exigencias de los servicios que preste el mercado de transferencia

La administración del mercado de transferencia podrá variar y establecer nuevos horarios de acuerdo con las exigencias del servicio o labor que realicen los empleados,

trabajadores, de conformidad con las necesidades de los clientes y del Mercado de Transferencia y con la aprobación del Ministerio de Trabajo.

Artículo 13.- De la asistencia y control del personal

Artículo 13.1. Es obligación de todo el personal registrar su jornada de trabajo, en el sistema de control diseñado para el efecto.

Artículo 13.2. El control y permanencia del personal en sus puestos de trabajo, es responsabilidad del jefe inmediato.

Artículo 13.3. Del control y puntualidad: Los empleados y trabajadores se sujetaran a las Disposiciones emitidas por escrito por su Jefe inmediato.

Artículo 13.4. En casos muy especiales y previo análisis, se permitirá el atraso de hasta 60 minutos en la entrada a la jornada de trabajo.

Artículo 13.5. El personal que ingrese a su lugar de trabajo, pasado los 60 minutos deberá acercarse a su jefe inmediato y a la UATH del GAD Municipal de Pimampiro para justificar el retraso, quienes luego de un previo análisis procederán a justificar o no el retraso con el descuento respectivo.

Artículo 13.6. Las justificaciones por inasistencia deberán ser presentadas por el interesado a su jefe inmediato en el plazo de cuarenta y ocho horas y estas serán enviadas a la Unidad de Talento Humano excepto en caso de enfermedad que será de tres días.

Artículo 13.7. Todo el personal tiene la obligación de permanecer durante la jornada diaria en su sitio de trabajo y la ausencia injustificada será objeto de sanción que se aplicará y comunicará a la Unidad de Talento Humano, por parte del inmediato superior en la siguiente forma:

- Primera falta, amonestación verbal
- Reincidencia en la misma falta, amonestación escrita
- Reincidencia reiterada, multa del 10% del sueldo

CAPÍTULO III

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 14.- SECCIÓN PRIMERA. FALTAS

Los usuarios y arrendatarios que hagan uso de las instalaciones estarán sujetos a responsabilidad administrativa por las infracciones a las disposiciones de este Reglamento, que cometan independientemente de la responsabilidad civil o penal que puedan derivar de sus acciones.

Artículo 14.1. Se considerarán faltas leves:

- a) Las discusiones o altercados que alteren el orden público.
- b) La inobservancia de las instrucciones emanadas por el Administrador del Mercado, de la Inspección Sanitaria y de la Autoridad municipal.
- c) El comportamiento no reiterado contrario a las buenas costumbres y normas de convivencia.
- d) El cierre no autorizado de los puestos de comida o baterías sanitarias, de uno a tres días.
- e) Cualquiera otra infracción no calificada como falta grave o muy grave.

Artículo 14.2. Se considerarán faltas graves:

- a) La conducta reiterativa de cualquier falta leve, entendiendo que existe reiteración si se comete nueva falta leve dentro de los tres meses siguientes a la anterior sancionada.
- b) Los altercados o discusiones que produzcan escándalo dentro del Mercado.
- c) El desacato de las disposiciones o mandatos del Administrador del Mercado, de la Inspección Sanitaria y de la Autoridad municipal.
- d) Ataque o resistencia con violencia o amenaza a empleados públicos será puesto en conocimiento del fiscal correspondiente acorde a lo estipulado en el art. 283 del COIP.
- e) Causar intencionalmente o negligentemente daños a la infraestructura, a los puestos de comida, baterías sanitarias o a las instalaciones del mercado.
- f) Negligencia respecto al aseo, ornato y limpieza de las personas, de los puestos y de los útiles que empleen.
- g) Los fraudes en la cantidad, calidad, precio o peso de los productos vendidos, y las infracciones en materia sanitaria y/o de disciplina del Mercado.
- h) No conservar el comprobante justificativo del ingreso del vehículo al mercado de transferencia.
- i) La ejecución de obras e instalaciones en la infraestructura del mercado sin autorización municipal.
- j) Queda prohibido el ingreso de personas en estado de embriaguez y/o el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias sujetas a fiscalización dentro de las instalaciones del mercado de transferencia.
- k) Personas que excedan en el espacio asignado en el andén
- l) Personas que se suban en los vehículos de los productores estando en movimiento, sin que antes este se parquee debidamente.
- m) El impago de dos cuotas mensuales.

Artículo 15. SECCIÓN SEGUNDA. SANCIONES

Corresponde la imposición de sanciones al Coordinador de Seguridad Justicia y Control del Gad Municipal San Pedro de Pimampiro, acorde a lo establecido en las disposiciones de la Ordenanza que regula y administra el mercado de transferencia.

Las sanciones aplicables para las faltas son:

Artículo 15.1. Para las faltas leves:

- Prohibición del ingreso al mercado durante 24 horas.

Artículo 15.2. Para las faltas graves:

- Prohibición del ingreso al mercado desde 48 horas hasta 72 horas.

CAPÍTULO IV

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 16. El presente Reglamento Interno podrá ser modificado por el Administrador con autorización expresa de la Máxima Autoridad del GAD Municipal, a fines de garantizar los intereses generales, entre los cuales el principal es el normal funcionamiento del Mercado de Transferencia.

Toda modificación será notificada en forma inmediata a los arrendatarios y exigible a partir de los diez días contados de la última notificación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- El presente reglamento entrara en vigencia una vez suscrito por la máxima autoridad de conformidad con la disposición Transitoria Primera de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Administración del Mercado de Transferencia de productos Agrícolas del Cantón Pimampiro.

SEGUNDA.- Dispóngase la publicación del presente reglamento Interno del Funcionamiento y Administración del Mercado de Transferencia de productos Agrícolas del Cantón Pimampiro, a través de la página y sitio web institucional, adicionalmente la socialización de los usuarios del Mercado.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, el día veinte y seis de diciembre de 2018.

f.) Eco. Oscar Narváez Rosales.

**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**